

PRIMER SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

En el Municipio de Guadalajara Jalisco y siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 27 veintisiete del mes de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, en las instalaciones del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, Jalisco; ubicado en la Avenida Eulogio Parra No. 2539 de la Colonia Lomas de Guevara, del Municipio de Guadalajara; se reunieron las siguientes personas: el Lic. Miguel Escalante Vázquez en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité, la Lic. en C.P. Berenice Cárabez Hernández Contralora de este sujeto obligado e integrante del Comité, Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia y Director Jurídico, ello con el objeto de dar inicio y desahogar la presente sesión ordinaria de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que en uso de la voz el Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, quien preside la misma de conformidad con la fracción I del artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dio lectura a la siguiente propuesta de:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia, declaratoria de quórum legal, y apertura de la sesión.
- 2.- Lectura y aprobación del Orden del día.
- 3.- Presentación, análisis y en su caso aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia de este Organismo, para el período 2024.
- 4.- Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) registrada bajo el número de expediente ARCO/005/2024.
- 5.- Asuntos Generales.
- 6.- Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de Asistencia, declaratoria del quórum Legal y apertura de la sesión.- Voz del Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Presidente del Comité de Transparencia: le solicito al Lic. Miguel Escalante Vázquez, Secretario de este comité, nos haga favor de pasar la lista de asistencia a los presentes: Voz del Lic. Miguel Escalante Vázquez: Claro que si Presidente: ¿Lic. José Antonio Castañeda Castellanos?, ¡presente!, ¿Lic. Berenice Cárabez Hernández?, ¡presente!, ¿Lic. Miguel Escalante Vázquez?, ¡presente!. Voz del Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Presidente del Comité de Transparencia del OPD denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara Jalisco. Vista la verificación de la lista de asistencia y en razón de que nos encontramos todos los miembros del Comité de Transparencia, hago la correspondiente declaratoria del quórum legal, para la celebración de la presente sesión, por lo que todos los acuerdos tomados en esta sesión surtirán sus efectos legales correspondientes, de conformidad con el punto 2 del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Lectura y aprobación del Orden del día. Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Presidente del Comité.- Le solicito al Lic. Miguel Escalante Vázquez, dé lectura al presente punto. Voz Lic. Miguel Escalante Vázquez en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité: 1.- Lista de asistencia.

Fulogio Parra #2539, col. Lomas de Guevara

🔘 33 3848 5000 🕥 DIFGUADALAJARA 🣢 DIFGU

) www.djagligolamx





declaratoria de quórum legal, y apertura de la sesión. 2.- Lectura y aprobación del Orden del día. 3.- Presentación, análisis y en su caso aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia de este Organismo, para el período 2024. 4.- Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) registrada bajo el número de expediente ARCO/005/2024. 5.- Asuntos Generales. 6.- Clausura de la Sesión. Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Presidente del Comité: Previo a someter a votación el presente asunto, les pregunto si existe algún otro punto que tratar para ser votado e incluido en la sesión, a lo cual, se manifestó por el resto de los integrantes del Comité de Transparencia, que no había ningún otro asunto que tratar. Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, queda entonces aprobado por unanimidad de los presentes el orden del día propuesto, procediéndose al desahogo del mismo.

3.- Presentación, análisis y en su caso aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia de este Organismo, para el período 2024.

Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos.- Cedo el uso de la voz al Lic. Miguel Escalante Vázquez, secretario de este comité, para que dé cuenta del presente punto.

Voz Lic. Miguel Escalante Vázquez.- Comentarles que el artículo 16 fracción V del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, aplicable a este Organismo, establece como una obligación, el analizar y aprobar en la primera sesión del año, el Plan de Trabajo ya que dicho numeral refiere:

Artículo 16.- Funcionamiento:

Para las sesiones del comité, se atenderá lo siguiente:

Fracción I a la IV.....

V.- En la primera sesión de cada año, el Comité analizará y aprobará su Plan de Trabajo a propuesta de las Unidades de Transparencia para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Ley, así como lo que determine el Pleno del Ayuntamiento;

Es por ello, que se les solicita a ustedes que analicen la propuesta del Plan Anual de Trabajo. Como podrán advertir, dicho Plan Anual, describe las actividades que de forma permanente se harán por parte de la Unidad de Transparencia, entre las que destacan las de administrar la Plataforma Nacional de Transparencia, actualizar mensualmente en nuestro portal de Transparencia, aquella información catalogada como fundamental, recibir y dar respuesta a las solicitudes de información, capacitar al personal del Organismo en temas de transparencia, acceso a información y protección de datos personales y atender recursos de revisión y/o de transparencia que se interpongan en contra de este Organismo.

De igual manera, entre las actividades focalizadas para el presente año 2024, se encuentra la de generar los documentos de seguridad de todas las áreas. En el mismo sentido, fueron agregadas las actividades que de forma permanente se realizaran por parte de los integrantes de este Comité de Transparencia, entre las que se encuentran las de coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado, en casos de inexistencias de información, que conforme a su facultades, competencias y funciones, las áreas deban tener en posesión, ordenará que expongan de forma fundada y motivada la imposibilidad de su generación, o en su caso, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; en conjunto con la Unidad, establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para los empleados del









DIFGuadalajara



www.difgdl.gob.mx





Organismo, autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en las diversas áreas, confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO, supervisar el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad, dar vista al órgano interno de control, en aquellos casos en que se tenga conocimiento de alguna presunta irregularidad, respecto de determinado tratamiento de datos personales; y resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO. Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos Presidente del Comité: Si no hay más intervenciones, le solicito al Lic. Miguel Escalante Vázquez, Secretario de este Comité, haga favor de someter a votación el presente punto para su aprobación. Voz C. Miguel Escalante Vázquez, Secretario del Comité: ¿quienes estén a favor, de aprobar el Plan Anual de Trabajo del Comité de Transparencia, así como de la Unidad de Transparencia para el presente año 2024 lo externen levantando la mano? Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos Presidente del Comité: Aprobado por unanimidad.

4.- Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) registrada bajo el número de expediente ARCO/005/2024.

Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos.- Nuevamente cedo el uso de la voz al Lic. Miguel Escalante Vázquez, secretario de este comité, para que dé cuenta del presente punto. Voz Lic. Miguel Escalante Vázquez.- Gracias, externarles que el análisis y resolución de la propuesta de mérito, se harán a la luz del Título Tercero – "Derechos de los titulares y su ejercicio", Capítulo I "Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición", y Capítulo II "Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición"; señalados en los artículos 45 al 62, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y para tal efecto se toman en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

a).- Con fecha 14 catorce de febrero de este año se recibió en el correo electrónico de la Unidad de Transparencia de este Organismo, la solicitud de ejercicio de derechos A.R.C.O. realizada por parte de la C.

mediante la cual pide de este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, lo siguiente:

"Solicito copia de expediente o documento donde avale el veredicto de dicha denuncia puesta en mi contra misma que me servirá como prueba en mi proceso de divorcio y pensión alimenticia... 224/2023 Unidad UAVIFAM parque hundido...le hago hincapié en solicitarle únicamente el veredicto final de la misma." (sic)

b).- Analizada que fue la solicitud, de referencia y sus anexos, tales como la identificación oficial con fotografía de la solicitante, el acta de nacimiento de su menor hija relacionada con el expediente al que hace referencia en la solicitud, y de la carta en donde bajo protesta de decir verdad manifiesta que ejerce la patria potestad de esa niña, la cual no le ha sido suspendida o limitada para ejercerla y por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus Municipios, la solicitud de ejercicio de derechos A.R.C.O fue admitida oficialmente el día 19 diecinueve de febrero del año en curso y se abrió el procedimiento administrativo con número de expediente ARCO/005/2024.

c).- El mismo día 19 diecinueve de febrero del presente año 2024 dos mil veinticuatro, se envió el memorándum número UT/035/2024 dirigido a la Licenciada Benigna Citlalli López Guzmán, Coordinadora de Programas de este

Ediocio Darra #2539, col. Lomas de Guevara

🕑 33 3848 5000 🕡 DIFGUADALA

DIFGUADALAJARA 🌎 DIFGuadalajara

Gobierno de 3 | **Guadalajara**

🕲 www.djygdl.geb.mx



sujeto obligado, a fin de que remitiera a esta Unidad de Transparencia la información solicitada o para que se pronunciara al respecto.

d).- El día 22 veintidos de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, mediante memorándum MCP/058/2024, la Licenciada Benigna Citlalli López Guzmán, Coordinadora de Programas de este sujeto obligado, dio respuesta a lo solicitado, e informó en lo que aquí interesa, lo siguiente:

En respuesta a su similar UT/35/2024, con expediente A.R.C.O./005/2024, en el cual solicitan la siguiente información:

"Solicito copia de expediente o documento donde avale el veredicto de dicha denuncia puesta en mi contra misma que me servirá como prueba en mi proceso de divorcio y pensión alimenticia... 224/2023 Unidad UAVIFAM parque hundido...le hago hincapié en solicitarle únicamente el veredicto final de la misma". (sic)

Por lo que, en respuesta a lo anterior, adjunto al presente le remito a usted 01 una foja correspondiente al expediente número 224/2023 de la Unidad de Atención a la Violencia Familiar de este Organismo, en donde el equipo interdisciplinario, deriva el expediente a la jefatura de dicha Unidad, debido a que no se corrobora el motivo del reporte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

e).- Para la debida atención de la solicitud de ejercicio de derechos ARCO/005/2024 y cumplir con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité debe resolver respecto de la solicitud de derechos ARCO, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- El Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo previsto en los numerales 59, 68 al 76 y 87 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y 15 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, toda vez que es una atribución de dicho comité el Resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco

- "...Artículo 87. Comité de Transparencia Atribuciones.
- 1. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

- IX. Resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten al responsable..."
- II.- Que el artículo 45, numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios estipula a la letra lo siguiente:

"... Artículo 45. Derechos ARCO — Procedencia.









vw.difigdi.gozum.





1.- En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro..."

2. Los datos personales sólo podrán ser proporciónados a su titular, a su representante, a la autoridad judicial que funde y motive su solicitud, o a terceros en los términos de esta Ley.

3...

III.- Que de conformidad con el artículo 55 punto 1 fracción II, 59, 60 punto 1 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus Municipios y a juicio del suscrito, la información remitida por la Coordinación de Programas, relacionada con la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) en donde la solicitante, pretende obtener copia del documento, al cual se refiere como "veredicto final de la denuncia puesta en su contra", deberían ser entregada a la solicitante, es decir, lo que se propone a ustedes es que se resuelva en sentido procedente en virtud de que no existe ningún impedimento legal para proporcionarle la información solicitada, luego entonces debiera autorizarse la entrega de la información referida, por los siguientes motivos:

- ➤ El documento remitido por la Coordinación de Programas de este Organismo, corresponde a una constancia levantada por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Atención a la Violencia Familiar, en donde mencionan entre otras cosas que, no se corrobora el motivo del reporte en el expediente 224/2023. Aunado a ello, dicho reporte fue interpuesto en contra de la solicitante, por lo que la información a la cual se desea tener acceso, se refiere a ella en su calidad de titular de la misma y no contiene información personal y/o datos personales de otras personas físicas ajenas a ella.
- Consecuentemente la entrega completa o integra, no lesionaría derechos de terceros, no se causaría afectación, ni se les pondría en riesgo, puesto que la información solicitada, no contiene datos personales ajenos al solicitante y si bien es cierto, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que todo sujeto obligado debe de proteger la información pública reservada y confidencial que tenga en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción y eliminación no autorizado, también lo es que, la información que se pretende autorizar, corresponde su titularidad a la solicitante que ejerce su derecho.
- Por ello, se propone a ustedes que la resolución que se emita por parte de este Comité, sea en sentido procedente, es decir, autorizando su entrega de forma íntegra a la solicitante.

IV.- En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista el documento en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere al Comité de Transparencia, bajo el siguiente fundamento:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 76. Respuesta de Protección - Sentido

1. El Comité de Transparencia puede dar respuesta una solicitud de protección de información confidencial en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus Municipios

🔑 Luiogio Paria #2539, col. Lomas de Guevara

Charagastook (s











Artículo 60. Ejercicio de Derechos ARCO — Sentido de la resolución. 1. El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.

Este Comité de Transparencia emite de forma unánime la siguiente:

RESOLUCION:

Primero.- De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y del artículo 59 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus Municipios se resuelve en sentido procedente el acceso a lo solicitado, en virtud de que dicho documento corresponde a una constancia levantada por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Atención a la Violencia Familiar, en donde mencionan entre otras cosas que, no se corrobora el motivo del reporte en el expediente 224/2023, reporte el cual fue interpuesto en contra de la solicitante y por ende la información a la cual se desea tener acceso, se refiere a ella en su calidad de titular de la misma y no contiene información personal y/o datos personales de otras personas físicas ajenas a ella.

Segundo.- La información le será proporcionada a la solicitante mediante la reproducción de documentos en copias simples. La copia simple, le será entregada de forma gratuita, puesto que la información se encuentra contenida en una foja útil, es decir, no excede de 20 fojas, conforme al artículo 62 numeral 4 de la Ley de Protección de Datos Personales de Jalisco, que señala:

Artículo 62. Ejercicio de Derechos ARCO — Costo.

4. La información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. ...

Ello de conformidad con el artículo 74 fracción IV párrafo tercero de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2024, que también señala: "Las primeras veinte copias simples sobre cada solicitud de información, serán sin costo alguno".

También tiene fundamento a lo anterior en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica vigente, en donde se señala:

> Artículo 17. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

> Artículo 141. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;

II. El costo de envío, en su caso, y

III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda. Párrafo tercero.-...

Tercero.- Se instruye al Secretario del Comité de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución a la solicitante en el correo electrónico proporcionado en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 numeral 1 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los















diversos 86 y 87 fracción II del Reglamento de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, anexando para tal efecto, los memorándums que resultaron al integrar la solicitud.

- 5.- Asuntos Generales.- Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos Presidente del Comité: ¿Existe algún tema adicional a tratar en esta sesión? Al no existir tema alguno por tratar en la presente sesión, pasamos a la clausura de la Sesión.
- 6.- Clausura de la Sesión. Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos Presidente del Comité: No habiendo más asuntos a tratar, doy por clausurada la presente sesión, siendo las 14:58 catore horas con cincuenta y ocho minutos del día de hoy martes 27 de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro; agradediendo su asistencia ¡Gracias! Levantándose la presente acta en vía de constancia, firmando en ella quienes intervinieron.

Lic. José Antonio Castañeda Castellanos

Director Jurídico y Presidente del Comité de Transparencia del OPD denominado del Sistema DIF Guadalajara

Lic. Miguel Escalante Vázquez

Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del OPD denominado Sistema del Sistema DIF Guadalajara

Lic. en C.P. Berenice Cárabez Hernández

Contralora y Miembro del Comité de Transparencia del OPD denominado Sistema del Sistema DIF Guadalajara.













CONSTANCIA DE DERIVACIÓN A LA JEFATURA

En el Municipio de Guadalajara, Jalisco siendo las 11:00 del día 22 de noviémbre del 2023 dos mil veintitrés el equipo interdisciplinario formado por la LTS María Guadalupe Chávez Hernández, Lic. Ana Paula Montaño Gómez y Psic. Juan Aurelio Velázquez Santillán adscritos a la Unidad de Atención a la Violencia Familiar OPD de la Administración Pública Municipal Denominada Sistema DIF Guadalajara.

SE DERIVA a la Jefatura de la Unidad de Atención a la Violencia Familiar de Parque Hundido, el Expediente N° 224/23 debido a que no se corrobora el motivo del reporte y cambio de domicilio en otro municipio. Se le dio el seguimiento adecuado al caso marcado en el manual operativo de atención de primer nivel a la violencia intrafamiliar de CEPAVI Jalisco, En espera de indicaciones de la jefatura.

Sin más por el momento se cierra la presente constancia firmando al calce los/las que en ella intervinieron.

LTS María Guadalupe Chávez Hermández adscrita a la Unidad de Atención a la Violencia Familiar

OPD de la Administración Pública Municipal

Denominada Sistema DIF Guadalajara.

Psic. Juan Aurelio Velázquez Santillán adscrito la Unidad de Atención a la Violencia Familiar

OPD de la Administración Pública Municipal

Denominada Sistema DIF Guadalajara.

Lic. Ana Paula Montaño Gómez adscrita a la Unidad de Atención a la Violencia Familiar OPD de la Administración Pública Municipal Denominada Sistema DIF Guadalajara.

Fecha y firma de enterada

Lic. María Luisa Barrientos Navarro Jefatura de las Unidades de Atención a la Violencia Familiar OPD de la Administración Pública Municipal Denominado Sistema DIF Guadalajara.



PLAN ANUAL DE TRABAJO 2024

UNIDAD DE TRANSPARENCIA COMITÉ DE TRANSPARENCIA





INTRODUCCIÓN

El Comité de Transparencia en conjunto con la Unidad de Transparencia, son las áreas encargadas de garantizar y tutelar el derecho fundamental de acceso la información, señalado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio directo del ciudadano mediante la atención de las obligaciones en materia de Transparencia establecidas en las normatividades aplicables, de manera oportuna, verídica y completa.

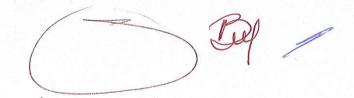






OBJETIVO

Establecer las actividades y mecanismos a desarrollar, que permitan facilitar el acceso de la ciudadanía a la información que obra en posesión de este Sujeto Obligado, incentivando el ejercicio de un Gobierno Abierto, fomentando la cultura de transparencia, garantizando el respeto de los derechos fundamentales y la protección de datos personales.





NORMATIVIDAD APLICABLE

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

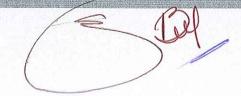
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Reglamento de Transparencia y Acceso la Información Pública del Municipio de Guadalajara. Consultas Jurídicas y Criterios de Interpretación ITEI- INAI.







Guadalajara

1.- Administrar la Plataforma Nacional de Transparencia;

2.- Actualizar mensualmente la información Fundamental (articulo 8 de la LTAIPEJM);

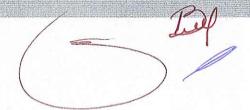
3.- Recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso la Información Pública;

4.- Asesorar a los solicitantes en los trámites para acceder a información pública y/o para elaborar una solicitud de acceso a la información pública;

5.- Requerir y recabar de las áreas correspondientes, la información pública de las

solicitudes procedentes;

6.- Capacitar al personal y coadyuvar con el Organismo en la divulgación de la cultura de la transparencia y el acceso a la información y la protección de datos personales;







- 7.- Atender los Recursos de Revisión;
- 8.- Atender los Recursos de Transparencia;

Del Col





ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS

- 1.- Solventar evaluaciones de información fundamental (PNT/PORTAL) ITEI 2024
- 2.- Solventar evaluaciones de protección de datos personales ITEI 2024.



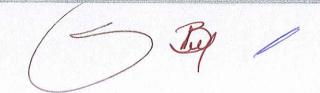




ACTIVIDADES FOCALIZADAS

n - Bolventar evaluaciones de informacion fundamentali PND/PCR(FAL) (TEL 2024) 2 - Solventar evaluaciones de proteccion de datos parsonales (TEL 2024)

1.- Generar los documentos de seguridad de todas las áreas del Organismo.







3.- En casos de inexistencias de información, que conforme a su facultades, competencias y funciones, las áreas deban tener en posesión, ordenará que expongan de forma fundada y motivada la imposibilidad de su generación, o en su caso, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

4.- En coordinación con la Unidad, establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para los empleados del Organismo.







1.- A propuesta de la Unidad de Transparencia, instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.

2.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.







8.- En coordinación con la Unidad, supervisar el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad.

9.- Dar vista al Órgano Interno de Control, en aquellos casos en que se tenga conocimiento de alguna presunta irregularidad, respecto de determinado tratamiento de datos personales;.

10.- Resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO.







5.-Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

6.- En conjunto con la Unidad, coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en las diversas áreas.

7.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO.

